



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombo - Antioquia, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Inventarios y avalúos adicionales
Demandantes	José Darío, María Ercilia y José Abelardo Carmona Mora
Causante	Angélica Mora de Carmona.
Radicado	2023-00049-00
Providencia	Auto Interlocutorio No. 124
Asunto	Inadmite demanda

Revisado el escrito y anexos de la solicitud de Inventarios y avalúos adicionales, se advierte que adolece de requisitos de conformidad con el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, por lo tanto, se INADMITIRÁ para que se subsanen.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE YOLOMBÓ, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, para que se subsane los siguientes requisitos:

- a. Se debe corregir el hecho primero del escrito de demanda, debido a que se indica que la sucesión de la señora ANGÉLICA MORA DE CARMONA se tramitó en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Yolombó, pero en la sentencia anexada, que aprueba el trabajo de partición, se puede evidenciar

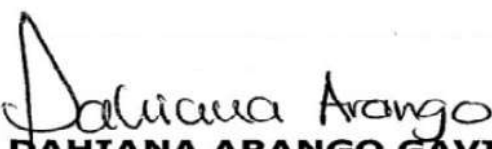
que la misma fue proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Yolombó.

- b. Se debe indicar en la demanda la dirección física y electrónica de los demandantes.
- c. Se debe señalar la dirección física y electrónica de los demás herederos de la señora ANGÉLICA MORA DE CARMONA.
- d. Se debe realizar el envío simultaneo de la demanda a los demás herederos de la señora ANGÉLICA MORA DE CARMONA.

SEGUNDO: Para subsanar la demanda, se concede a la parte demandante **un término de cinco (5), días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo.**

SE RECONOCERA PERSONERÍA al abogado ARNOLDO TOBON OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía 70.103.373 y tarjeta profesional 41.914 del C. S. de la J., para actuar en el proceso cuando sea admitida la demanda

NOTIFÍQUESE


DAHIANA ARANGO GAVIRIA
JUEZ

Firmado Por:
Dahiana Arango Gaviria
Juez
Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Yolombo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae87fbd267dbe4c29cdf1b0243a52e5568d7c8e1fafdf6020d50f98990445005**

Documento generado en 29/06/2023 09:02:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>